

## FISCAL

# CÓMO AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2016

Ahora que llega final de año es momento de tomar algunas decisiones que le permitan maximizar su ahorro en la próxima declaración de la renta.

En este artículo nos disponemos a explicarle las deducciones y reducciones más destacadas con el fin de aportar ideas para este ahorro.

- Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social

Las aportaciones realizadas a planes de pensiones podrán reducir la base imponible general en el límite máximo conjunto de 8.000 euros anuales.

Adicionalmente, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo ni de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales podrán deducirse las aportaciones satisfechas a su favor, con el límite máximo de 2.500 euros anuales.

- Deducción por inversión en vivienda habitual

Aquellos contribuyentes que, con anterioridad a 1 de enero de 2013, hubiesen adquirido su vivienda habitual, podrán deducirse las cantidades que destinaron al pago de la misma durante el año 2016, con el límite de 9.040 euros. Esta deducción también es aplicable a quienes hayan satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2013 por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual así como aquellos que hayan satisfecho cantidades por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad.

En cualquier caso, se exige que los contribuyentes hayan aplicado la deducción por dicha vivienda en 2012 o años anteriores.

- Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

Los contribuyentes que hayan suscrito acciones o participaciones en empresas de nueva creación podrán deducirse el 20% de las cantidades invertidas, dicha deducción se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos.

- Deducción Partidos políticos, Coaliciones o Agrupaciones de Electores

Deducción del 20 % de las cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores, con una base máxima de 600 euros anuales.

- Otras recomendaciones

No debemos olvidar que serán gastos deducibles las cuotas sindicales (sin límite alguno), las cuotas satisfechas a los colegios profesionales cuando la colegiación sea obligatoria (con el límite máximo de 500 euros) así como los gastos de defensa jurídica derivados de litigios suscitados contra el empleador (con el límite máximo de 300 euros). También estarán exentos de tributación, hasta un límite máximo de 60.100 euros anuales, los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero por aquellos trabajadores desplazados por sus empresas.

Los contribuyentes mayores de 65 años que hayan vendido su vivienda habitual no deberán tributar por la ganancia patrimonial obtenida.

En este mismo sentido, las ganancias obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años como consecuencia de la transmisión de cualquier otro bien estarán exentas, siempre que el importe total obtenido se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, y con un límite de 240.000 euros.

## LABORAL

### LAS INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS TEMPORALES

En nuestro ordenamiento laboral coexisten diversos tipos de contratos temporales, eventual por circunstancias de la producción o de obra o servicio, que tienen contemplada una indemnización en el momento de finalización del contrato. No obstante, existen otros tipos de contrato como el de interinidad y el de formación que no tienen prevista tal indemnización, salvo que se trate de un despido.

Si nos centramos en el contrato de interinidad, regulado en el art. 15 del Estatuto de los trabajadores, es necesario empezar recordando el objeto del mismo. Su objetivo es la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y suele emplearse para sustituir a trabajadores en baja por incapacidad temporal, descanso por maternidad, riesgo durante el embarazo etc...

En cuanto a la extinción del contrato de interinidad, es necesario que exista denuncia de alguna de las partes y que lo comunique a la otra en el plazo de 15 días o en el período de tiempo que hubieren pactado.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, dará lugar a una indemnización en favor del trabajador equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo hubiera sido incumplido.

Por otro lado, el incumplimiento de la obligación de denuncia expresa por alguna de las partes, si continúa el trabajador prestando sus servicios, implica que el contrato se entienda tácitamente prorrogado por tiempo indefinido. Es importante señalar que la normativa estatal señala que tanto los empresarios como los trabajadores unidos por una relación laboral en virtud de un contrato de duración determinada, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los unidos con contratos por tiempo indefinido.

Sin embargo, tal como señala el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores, la finalización del contrato de interinidad, no dará lugar a que el trabajador perciba ninguna indemnización.

Es en éste punto en el que cobra vital importancia las recientes noticias, ya que, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cuestiona que exista una razón objetiva que justifique la ausencia de indemnización a la finalización de la relación laboral en los contratos de interinidad y formación.

El Tribunal también señala que la normativa comunitaria garantiza la aplicación del principio de no discriminación entre los trabajadores, y que por tanto, la legislación española estaría discriminando a los trabajadores interinos y en formación con respecto a los indefinidos.

De este modo, hay juristas que consideran que los jueces y magistrados españoles deben reconocer una indemnización de 20 días por año a los contratos eventuales, tanto a los que no tienen ninguna (interinidad y formación), como aquellos que tienen fijados 12 días por año, cuando la finalización del contrato tenga lugar por una causa objetiva, ya que no existe ninguna razón que justifique esta distinción.

## JURIDICO

### LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

#### Objeto de la ley.

Es la ley que regula la posibilidad de solicitar la exoneración de las deudas a los ciudadanos particulares y a los profesionales por cuenta propia o autónomos que han fracasado en la conducción de sus negocios de buena fe.

Requisitos para acogerse a la ley.

El deudor deberá compensar a sus acreedores mediante la cesión de bienes no necesarios para el ejercicio de su actividad profesional o mediante acciones de su propia compañía, sin que el importe de la deuda supere los cinco millones de euros.

El autónomo deberá alcanzar con sus acreedores un acuerdo ofreciendo un plan de viabilidad y un calendario de pagos para sufragar las deudas que no podrá superar los diez años.

Personas que intervienen en el acuerdo extrajudicial.

Se trata de un proceso en el que es preceptiva la intervención de un juez por lo que es posible solicitar la actuación de un mediador concursal que intercederá entre las partes.

En el supuesto de qué durante este proceso extrajudicial, de duración aproximada de dos meses, no se alcance ningún acuerdo, el deudor y mediador concursal podrán solicitar ante el Juez el concurso de acreedores voluntario.

#### Que se entiende por buena fe.

1. Antes de acudir al Concurso, tiene que haber intentado alcanzar un acuerdo extrajudicial con los acreedores.
2. No haber sido declarado culpable en el concurso de acreedores por el Juez al considerar que la insolvencia no ha sido provocada conscientemente por el propio autónomo.
3. Qué en los diez años anteriores a la solicitud del concurso de acreedores, el deudor no haya sido condenado por delitos contra el patrimonio, el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública, Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores o falsedad documental y no haya sido beneficiado en otra ocasión por la Ley de Segunda Oportunidad y que el importe de las deudas no su
4. Qué en los cuatro años anteriores a la solicitud del concurso de acreedores, el autónomo no haya rechazado una oferta de trabajo adecuada.

#### Se produce una liberación de todas las deudas.

El deudor o autónomo quedará liberado de las deudas privadas (Bancos, proveedores, etc), pero seguirá teniendo que hacer frente a las deudas contraídas con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y la manutención alimenticia de los hijos.

#### La extinción de la deuda es permanente.

En los cinco años posteriores a la concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho cualquier acreedor puede solicitar al Juez la exoneración de dicho beneficio, si demostrase la mala fe o la mejora de la situación económica.

## CALENDARIO FISCAL

### DICIEMBRE 2016

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

#### HASTA EL DÍA 20

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Noviembre 2016. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes No Residentes

- Ejercicio en curso:
  - Régimen General (mod. 202)
  - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales) (mod. 222)

#### IVA

- Noviembre 2016. Régimen General. Autoliquidación. (mod.303)
- Noviembre 2016. Grupo de entidades, mod. Individual. (mod.322)
- Noviembre 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. (mod.340)
- Noviembre 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349)
- Noviembre 2016. Grupo de entidades, mod. Agregado (mod.353)
- Noviembre 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones. (mod.380)